

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante providencia constitucional de fecha 02 de marzo de 2021 el H. Tribunal Superior de Bogotá ordeno emitir auto que en derecho corresponda dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 11001-31-05-002-**2018-00-599-00** y dentro del término legal, la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP-** mediante escrito visible a folios **131**, subsanó la contestación de la demanda. De otro lado y dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva al Dr. **FREY ARROYO SANTAMARÍA** como apoderado de la parte demandada **FONDO**

Correo electrónico:

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido, (fls **114** del expediente)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP**, dentro del término concedido en auto de fecha **2 de diciembre de 2019**, notificado en estado el día 4 de diciembre del mismo año, subsanó la contestación de la demanda el día **6 de diciembre de 2019**, mediante escrito visible a folio **131**, razón por la cual, el Despacho dispondrá tener por contestada la demanda y citará a las partes a audiencia publica.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

Correo electrónico:
jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las **(09:00) de la mañana** del día **jueves 18 de marzo de 2021** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes **ALFONSO BERNAL CHAVEZ** y a su apoderada judicial Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA**, a la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP** y a su apoderado Judicial Dr. **FREY ARROYO SANTAMARIA**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Parte demandante: **ALFONSO BERNAL CHAVEZ**, quien se notificara a través de su apoderada

Apoderada Judicial del demandante Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA** con número telefónico: **312 442 9396** y correo electrónico ananidiagarridogarcia12@yahoo.es

Apoderado Judicial de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP**: Dr. **FREY ARROYO SANTAMARIA** con número telefónico: **311 227 6485** y correos electrónicos notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co y/o freyarroyoabogado@gmail.com

CUARTO: CITAR al **MINISTERIO PÚBLICO** para que si a bien lo tiene intervenga en el presente tramite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del C.P.T y de la S.S y 277 de la constitución política, envíese el auto al correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

QUINTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link [Click here to join the meeting](#) dando **(control + clic para seguir vinculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico;

Correo electrónico:
jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRICTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

OCTAVO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

[/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d)

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **FREY ARROYO SANTAMARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.771.924** y T.P. No. **169.872** del CSJ, para que actúe como apoderado de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

DECIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Correo electrónico:
jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**268066889271374921613c5aa123286397300ce46d34c284b85fbd98d
7b97730**

Documento generado en 09/03/2021 06:24:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo electrónico:

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co